



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014-09-01-35-P5447

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIMITADA DENOMINADA HERMANOS
COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO
HERCOSWIM COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA



.....
.....
.....
.....
CAPITAL SUSCRITO \$600,00
.....
.....
.....
.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Septiembre del dos mil catorce, ante mi Ab. Maria Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **RAFAEL EDUARDO COELLO VASQUEZ** de estado civil soltero, de profesión ingeniero, **JAVIER FEDERICO COELLO VASQUEZ** de estado civil soltero, de profesión licenciado y **LINSY LORENA COELLO VASQUEZ** de estado civil soltera, de profesión periodista.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, tal como lo acreditan sus

1 documentos de identidad que adjuntan a la presente
2 minuta, en legitimación de su personería e
3 intervención dentro del presente acto, a quienes de
4 conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras
5 Públicas el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA**
6 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su
7 cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos
8 de la compañía **HERMANOS COELLO SWIMMING CLUB**
9 **DEPORTIVO, HERCOSWIM COMPAÑIA DE**
10 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.** así como las declaraciones
11 que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
13 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por
14 sus propios derechos los señores: **RAFAEL EDUARDO**
15 **COELLO VASQUEZ,** ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero,
16 de estado civil soltero, por sus propios derechos, **JAVIER**
17 **FEDERICO COELLO VASQUEZ** ecuatoriano, mayor de edad,
18 licenciado, de estado civil soltero, por sus propios derechos y,
19 **LINSY LORENA COELLO VASQUEZ** ecuatoriana, mayor de
20 edad, periodista, de estado civil soltera, por sus propios
21 derechos .- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
22 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
23 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía de
24 responsabilidad limitada bajo la denominación **HERMANOS**
25 **COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO, HERCOSWIM**
26 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.,** y que en los
27 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
28 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de



1 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
2 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTO DE LA**
3 **COMPAÑIA HERMANOS COELLO SWIMMING CLUB**
4 **DEPORTIVO, HERCOSWIM COMPAÑIA DE**
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA., CAPITULO PRIMERO:**
6 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
7 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **HERMANOS**
9 **COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO, HERCOSWIM**
10 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.,** es de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
12 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del
13 Guayas, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas
14 y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
15 conforme a la Ley.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía
16 tiene como objeto social principal: a la compra, venta,
17 comercialización, producción y distribución de toda clase de
18 artículos deportivos, enseñanza de deportes acuáticos y
19 subacuáticos, terrestres, de lucha, de fuerza, de deslizamiento,
20 extremos, de equipo, terapia acuática, entrenamiento
21 funcional, formativo y de especialización, artes marciales y
22 orientales, prácticas de meditación, centro holístico de terapia
23 física, actividades subacuáticas, incluso podrá dar cursos o
24 seminarios y asesoramientos relacionados con estas
25 actividades, brindar servicios de mecánica, reparación,
26 instalación y mantenimiento de piscinas, comercialización de
27 todo tipo de accesorios y bienes para piscinas; a la compra,
28 venta, distribución al por mayor y menor de productos



1 deportivos, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de
2 toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la
3 rama deportiva, podrá así mismo participar en concursos de
4 precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este
5 objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas
6 nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social;
7 prestar servicios especializados en las áreas deportivas para la
8 realización de eventos, circuitos, carreras, competencias de
9 diferentes deportes; dedicarse a la publicación y
10 comercialización nacional como internacional de toda clase de
11 obras culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura
12 general; a la difusión mediante publicaciones de folletos,
13 revistas, escritos, libros y demás relacionadas al deporte. La
14 compañía podrá también comprar acciones y participaciones
15 como socia o accionista en otras compañías. Podrá ejercer toda
16 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con
17 su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía
18 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley,
19 así como asociarse con otras compañías constituidas o por
20 constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
21 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
22 compañía es el de cincuenta años contados a partir
23 de la fecha de inscripción del presente contrato en
24 el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
25 decisión de la Junta General de socios; la compañía
26 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
27 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la
28 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**



1 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
2 **LEGAL.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y**
3 **PAGADO.-** El capital suscrito de la compañía es de
4 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, dividido en seiscientas participaciones
6 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una, las que estarán representadas
8 por el certificado de aportación correspondiente, el mismo que
9 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la
10 compañía. El capital suscrito es el que determina la
11 responsabilidad de los socios y consiste en la parte de capital
12 que cada socio se compromete a pagar, sujetándose a los
13 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
14 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que
15 se halla efectivamente entregado a la compañía por los socios
16 o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
17 corresponde a la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener
19 una o más participaciones; las participaciones serán emitidas
20 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y
21 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO QUINTO:**
22 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las participaciones serán
23 numeradas del cero, cero, cero uno al seiscientos
24 pudiendo un mismo título representar varias
25 participaciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
26 **LAS PARTICIPACIONES.-** La compañía considerará
27 propietario de las participaciones a quien aparezca como
28 tal, en el Libro de Socios y participaciones; cuando haya

1 varios propietarios de una misma participación, nombrarán
2 un representante común y los propietarios responderán
3 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que
4 se deriven de su condición de socios. La compañía entregara
5 a cada socio el certificado de aportación que le corresponda,
6 dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
7 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
8 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
9 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
10 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
11 constitución, notaria en que se otorgó, fecha y numero de
12 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
13 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma de
14 gerente general y presidente de la compañía. Los certificados
15 serán registrados e inscritos en el libro de socios y
16 participaciones, y, para constancia de su recepción se
17 suscribirán los talonarios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
18 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
19 aumentar por resolución de la Junta General de Socios; con
20 el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
21 presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho
22 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
23 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
24 General de socios.- El aumento de capital se lo hará
25 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
26 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación
27 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
28 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio



1 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente
2 por los demás medios previstos en la Ley. Las participaciones
3 serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una de ellas y sólo se entregarán a sus suscritores
5 una vez pagado su valor.- **ARTICULO OCTAVO:**
6 **LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-**
7 Los certificados de las participaciones serán firmados por
8 el Presidente y Gerente General de la compañía.-
9 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
10 las participaciones pagadas de la compañía, gozan de
11 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**
12 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** Si uno de los
13 certificados de participación se extraviare, deteriorare o
14 destruyere, la compañía podrá anular el certificado,
15 previa publicación efectuada por la compañía, por tres
16 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
18 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
19 última publicación, se procederá a la anulación del
20 certificado, debiéndose conferir uno nuevo al socio. La
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
22 certificado anulado.- El interesado solicitara por escrito al
23 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
24 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
25 numero del original, llevara la leyenda duplicado, y la novedad
26 será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-
27 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
28 **PARTICIPACIONES.-** Los propietarios de las participaciones

1 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, podrán
2 hacerlo por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
3 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
4 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
5 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
6 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas.-
7 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada
8 socio tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto
9 en proporción al valor pagado de sus propias
10 participaciones.- **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO,**
11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La
13 compañía estará gobernada por la Junta General de
14 Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente
15 General, según las atribuciones que a cada uno se
16 concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
18 de Socios, formada por los socios legalmente convocados
19 y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
20 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
21 obligan a todos los socios, aún cuando no hubieran
22 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
23 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones
24 no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
25 General, salvo el derecho de oposición consignado en
26 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
27 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas



1 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias,
2 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
3 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general
4 de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la
5 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
7 asunto, siempre que esté presente todo el capital social.- Las
8 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
12 decisión del Presidente o del Gerente General o a
13 pedido de los socios que representen por lo menos, el
14 veinticinco por ciento del capital social y en los demás
15 casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
16 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
17 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
18 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
19 convocada y quedará validamente constituida en
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
21 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital social pagado y los socios, ya sea
23 personalmente o por medio de apoderado con carta
24 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
25 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración
26 de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales
28 concurrirán los socios personalmente o por medio de

1 representantes, en cuyo caso, la representación se
2 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
3 Junta, a no ser que el representante tenga poder
4 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
5 **QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta
6 General será el que represente por lo menos la mitad
7 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
8 primera convocatoria; si se tratare de segunda
9 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
10 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en
11 la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 validamente la prórroga del plazo de duración de la
15 compañía, el aumento o disminución de capital, la
16 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación
17 de la compañía en proceso de liquidación y en general,
18 cualquier modificación a los estatutos, habrá de
19 concurrir a ella más de la mitad del capital social en
20 la primera convocatoria. En segunda convocatoria podrá
21 sesionar con el número de socios presentes lo que se indicara
22 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE**
23 **Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas
24 por el Presidente de la compañía. A falta de
25 Presidente, será uno cualquiera de los socios o a quien
26 ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta.
27 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las



1 resoluciones de la Junta General se tomarán por
2 mayoría de votos del capital pagado concorrente a la
3 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
4 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
6 La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
7 asunto pertinente a los negocios de la compañía,
8 siempre que no se opongan a la ley y a los
9 presentes estatutos. De manera especial, son sus
10 atribuciones: a) Designar y remover libremente al
11 Presidente y al Gerente General y fijar sus
12 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
13 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
14 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
15 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
16 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la
17 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre
18 el destino que se dará a las utilidades anuales. f)
19 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,
20 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
21 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
22 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o
23 restringir el plazo de duración de la compañía. i)
24 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
25 Disponer que se establezcan acciones contra los
26 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
27 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
28 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar

1 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll)
2 Resolver toda controversia que por derecho propio le
3 corresponda en su calidad de órgano supremo
4 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
5 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
6 por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**

8 Las actas de las sesiones de Junta General podrán
9 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por
10 el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas
11 a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
12 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el
13 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

14 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente
15 será nombrado por la Junta General, podrá ser o no
16 ser socio de la compañía; durará cinco años en su
17 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso
18 que termine el plazo para el cual fue elegido, se
19 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
20 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
21 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
22 presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
23 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de
24 las participaciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente
25 con la del Secretario, las actas de las juntas generales.
26 d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta
27 lo solicite, un informe de las actividades y situación de
28 la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de



1 Presidente, al Gerente General a falta
2 permanente, hasta que se designe Gerente General.
3 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
4 asignados a él en los estatutos sociales, así como
5 cumplir las obligaciones señaladas para los
6 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es
9 la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
10 por la Junta General para un período de cinco años,
11 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o
12 no socio de la compañía, en caso que termine el período
13 para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
14 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
15 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
16 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
17 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
18 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)
19 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
20 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
21 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
22 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
23 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de
24 Socios.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
25 certificados de las participaciones.- f) Presentar
26 conjuntamente con su informe el balance anual de
27 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
28 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la

1 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
2 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
3 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
4 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
5 Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
6 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
7 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
8 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir
10 el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
11 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas
12 las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre
13 a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la
14 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
15 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que
16 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Presidente o
17 Gerente General según sea el caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
18 **DEL COMISARIO.**- La Junta General podrá contratar, en cualquier
19 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
20 jurídica especializada, su obligación principal será la de presentar a
21 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico
22 y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.**- La compañía
24 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
25 cuando la Junta General de Socios así lo decida, en
26 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
27 capital social y la totalidad de las reservas; o por
28 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.-



1 En caso de disolución anticipada la Junta General
2 nombrará un liquidador con las facultades que se le atribuyan.
3 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
5 la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
6 **PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un
7 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
8 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta
9 que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento
10 del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
11 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
12 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada
13 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
14 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
15 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN**
16 **ALA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos,
17 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,
18 y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
20 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
21 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
22 quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
23 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-**
24 Los socios fundadores de la compañía hacen las siguientes
25 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
26 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
27 **RAFAEL EDUARDO COELLO VASQUEZ** ha suscrito
28 doscientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado

1 la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA. **JAVIER FEDERICO COELLO**
3 **VASQUEZ** ha suscrito doscientas participaciones de un dólar
4 cada una y ha pagado la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y **LINSY LORENA COELLO**
6 **VASQUEZ** ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una y
7 ha pagado la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA.- Los mismos que se comprometen a abrir una
9 cuenta bancaria en cualquier banco del país a nombre de la compañía en
10 donde se depositaran los fondos aportados.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-**
11 Queda expresamente facultada la Abogada Susan Gencón Guamán,
12 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la
13 compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de
14 este contrato.- **CLAUSULA CUARTA.-** De común acuerdo las
15 partes designan mediante el presente acto constitutivo
16 al señor Ingeniero **RAFAEL EDUARDO COELLO VASQUEZ**, al cargo
17 de **GERENTE GENERAL** de la compañía, con la atribuciones que consta
18 en el estatuto. Y para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía a la señora
19 **ROSSANA LORENA VASQUEZ TERRANOVA**, con las
20 atribuciones que constan en el estatuto de la compañía.
21 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señora Notaria, las
22 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta
23 escritura.- f) Abogada Susan Gencón Guamán, Registro número
24 once mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados del
25 Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
26 A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN
27 LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a
28 fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

CIUDADANÍA No. **091603688-2**

APellidos y Nombres
**COELLO VASQUEZ
 JAVIER FEDERICO**

Lugar de Nacimiento
LOS RIOS

VINCES

Fecha de Nacimiento **1980-05-17**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **SOLTERO**

Firma del Registrado

E333311222

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre
COELLO LEON JAVIER FEDERICO

Apellidos y Nombres de la Madre
VASQUEZ ROSSANA LORENA

Lugar y Fecha de Expedición
**GUAYAQUIL
 2011-12-05**

Fecha de Expiración
2023-12-05

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDE CU091603688
 810609M231205
 COELLO<VASQUEZ

Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARIA VERÓNICA ZÚBIGA RIVERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

118

118-0185 **0916036882**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COELLO VASQUEZ JAVIER FEDERICO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

GUAYAQUIL CANTÓN TARQUI **1**

PARROQUIA **1** ZONA

Firma del Registrado

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7666360
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1204353591 GAVICA APRAEZ MELISSA AURORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HERMANOS COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO HERCOSWIM
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 12:43:19 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YGE460 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 dichos comparecientes la aprueban en
2 partes, se afirman, ratifican y firman
3 de acto, de todo lo cual doy fe

4
5
6

7 **RAFAEL EDUARDO COELLO VASQUEZ**
8 **C.C. No. 0917088361**

9
10
11

12 **JAVIER FEDERICO COELLO VASQUEZ**
13 **C.C. N° 0916036882**

14
15
16 **LINSY LORENA COELLO VASQUEZ**
17 **C.C. N° 0917088346**

18
19
20

21
22 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**
23 **NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

24
25
26
27
28



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
HERMANOS COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO
HERCOSWIM CIA. LTDA.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Veintidós días del mes de Septiembre del
año Dos Mil Catorce.



**ABG. MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.230
FECHA DE REPERTORIO:09/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:08:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HERMANOS COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO, HERCOSWIM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de fojas 107.619 a 107.647, Registro Mercantil número 4.571. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HERMANOS COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO, HERCOSWIM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a favor de **ROSSANA LORENA VASQUEZ TERRANOVA**, de fojas 46.816 a 46.818, Registro de Nombramientos número 15.100.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HERMANOS COELLO SWIMMING CLUB DEPORTIVO, HERCOSWIM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a favor de **RAFAEL EDUARDO COELLO VASQUEZ**, de fojas 46.819 a 46.821, Registro de Nombramientos número 15.101.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0990686



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Hermanos Coello Swimming Club Deportivo

DIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:



CIUDADELA:

Torres del Salado

CALLE:

Principal

NÚMERO:

1

INTERSECCIÓN/MANZANA:

40

SECCIONADO:

BLOQUE:

40

KM.:

11,5 vía a la Costa

COMPLEMENTO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

6012508

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

clubcoello@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

TELÉFONO CELULAR:

0992190298

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto al Burger King

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Rafael Coello Vásquez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0917088361

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplicará las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 NOV 2014 HORA: 3:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



CHS. EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohem Isidro B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Esf.
CENTRO, PISO 4, OF. 401
RUC: 096859902000

Factura No. 148-001-000661457
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 28/10/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 136041603-49
Valor a pagar: 365.38
Fecha de Vencimiento: 15/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1360416-9 COELLO VASQUEZ JAVIER FEDERICO
Código Único Eléctrico Nacional: 0401360416 Cédula / R.U.C.: 0916036882 Código Postal:
Dirección servicio: VIA A LA COSTA AMI KM11.5 PB MZ# 40, SOL# 01 TORRES DEL SALADO
Plan/Geocódigo: 83 68-35-097-0231 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 28/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1188531-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 25/09/2014 Hasta: 25/10/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Pp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	40835.00	38750.00	2075	kWh	219.85

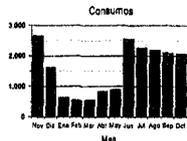
VALOR CONSUMO: 219.85
COMERCIALIZACION 7.07
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 226.92
SERV. ALUMBRADO PUB. 11.13
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 11.13
TOTAL SE Y AP (1): 238.05

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos 0.00
Tasa Recolección BAS 0.00
Recaudación Terceros 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO POR FACTURAC (CUOTA 11 DE 18)	99.05
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	99.05



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



CHS. EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohem Isidro B. y Miguel H.
Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Esf.

Factura No. 148-001-000661457
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 1360416-9
COELLO VASQUEZ JAVIER
FEDERICO
No. de Control: 136041603-49
Valor a pagar: 365.38

Factura No. 148-001-000661457
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 28/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1360416-9 Cédula / R.U.C.: 0916036882
COELLO VASQUEZ JAVIER FEDERICO
No. de Control: 136041603-49
Dirección servicio:
VIA A LA COSTA AMI KM11.5 PB MZ# 40, SOL# 01 TORRES DEL SALADO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V/
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 15/11/2014

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos 0.00
Tasa Recolección BAS 0.00
Recaudación Terceros 0.00
Total: 0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



10131



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/NOV/2014 11:22:38

Usu: alejandrog



Karla

Remitente: No. Trámite: 57862 - 0
HERCOSWIM CIA. LTDA. SUSAN GENCON

Expediente: 189513

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, PLANILLA DE SERVICIOS
BASICOS FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 94